Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la Adquisición de las claves desiertas del procedimiento de Licitación Pública número LA-050GYR040-E60-2020, correspondiente a la Adquisición de Mobiliario Médico (Grupo 513) y de Laboratorio (Grupo 515) para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Atlacomulco, Estado de México, (Partida 3) que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada por la **C. SARA ALEXANDRA HERNÁNDEZ LARA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Victor Gasca Martínez, Director del Hospital General de Zona 90 Camas, Atlacomulco, Estado de México, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de México Poniente de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de las claves desiertas del procedimiento de Licitación Pública número LA-050GYR040-E60-2020, correspondiente a la Adquisición de Mobiliario Médico (Grupo 513) y de Laboratorio (Grupo 515) para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Atlacomulco, Estado de México, (Partida 3) solicitado por la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al Oficio de Liberación de Inversión integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, la División de Equipo y Mobiliario Médico, mediante acta de Adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR040-E70-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 36, 36 Bis fracción II y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 3,155 de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Anuar Antonio Rezc Baltezar, Titular de la Correduría Pública número 16 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2019094494.

II.2.- La C. Sara Alexandra Hernández Lara, acredita su personalidad en términos de la Póliza número 3,155 de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Anuar Antonio

Rezc Baltezar, Titular de la Correduría Pública número 16 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2019094494, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, el comercio de mobiliario, instrumental médico y material de curación así como fabricación de mobiliario médico.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número:**CCF180213TK5**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Manuel Avila Camacho Manzana 38 Lote 418, Colonia Santa Maria Aztahuacan, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09500, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 23445233, correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de las claves desiertas del procedimiento de Licitación Pública número LA-050GYR040-E60-2020, correspondiente a la Adquisición de Mobiliario Médico (Grupo 513) y de Laboratorio (Grupo 515) para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Atlacomulco, Estado de México, (Partida 3) ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, de la solicitud de cotización y acta de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$80,360.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, conforme a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la División de Tramite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

11850 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

La documentación comprobatoria será:

1.- Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT en el que se indique:

a) Número de proveedor
b) Número del presente contrato.
c) Número de tránsito o de alta(s)
d) Número de fianza y nombre de la afianzadora

2.- Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción y Puesta en Operación de Bienes de Inversión.

3.- Copia del presente Contrato

4.- Remisión del pedido

5.- Copia de la Fianza

6.- Original de la Carta Garantía entregada en el Almacén de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México de **"EL INSTITUTO"** en las que se detalle que su vigencia comenzara a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la Unidades Medicas de destino final de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción y Puesta en Operación de Bienes de Inversión".

7.- En su caso, CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por sanciones o penalizaciones en las que se indique:

a) Número de contrato
b) Número de proveedor

8.- Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de presentación con el administrador del contrato, emitida por **"EL INSTITUTO"** en los términos del 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45,

domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el **Anexo 2 (dos)**, así como el acta de notificación de adjudicación de la cual deriva este procedimiento y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.

En este plazo **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes en la unidad médica de destino final de los mismos, previa coordinación con el Administrador del contrato; deberá hacer la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1.3 denominado "Requisitos para el Mobiliario".

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la Unidad destino, conforme a la dirección contenida en el Anexo 1.4 denominado "Distribución o Dirección de Entrega", del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, ubicada en Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atlacomulco, México.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)** y a lo ofrecido en la descripción amplia y detallada de los Bienes ofertados y su propuesta económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente al Acto de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

NOVENA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del contrato, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 6 (seis) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando este al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico de **"EL PROVEEDOR"** indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j" Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen dentro del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 (treinta y seis) meses (obligatorio) indicado en la carta garantía que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, mismo que será exigible por **"EL INSTITUTO"** a partir del día de la entrega de los bienes a entera satisfacción del mismo y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

   "EL PROVEEDOR" entregará una copia simple de la Carta Garantía de los bienes y sus accesorios y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten los bienes y sus accesorios por el período establecido.

   El original de dicho documento deberá ser entregado por **"EL PROVEEDOR"** durante el acto de entrega recepción de los bienes.

   "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso, para los bienes entregados y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

   "EL PROVEEDOR" se obliga a lo establecido en los incisos i) y j) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, según corresponda, será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en los Términos y Condiciones y las siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Victor Gasca Martínez, Director del Hospital General de Zona 90 Camas, Atlacomulco Estado de México, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de México Poniente de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Liberación de Inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados, Propuesta Económica, Carta Garantía, Datos de Notificación y Acta de Notificación de Adjudicación"
Anexo 3 (tres)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **27 de noviembre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

C. SARA ALEXANDRA HERNÁNDEZ LARA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. VICTOR GASCA MARTÍNEZ
Director del Hospital General de Zona 90 Camas, Atlacomulco, Estado de México, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de México Poniente

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **20BI0170**

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **22** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Arq. Juan Manuel Delgado García
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria
Presente

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095338611CHA/1020

La Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto $12.404.004.89; referente al presupuesto 2020 del programa Equipo Asociado a Obra, para la adquisición de 2,463 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capitulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 287 / 1996

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera:	Construcción del Hospital General de Zona nuevo de 90 camas en Atlacomulco, Estado de México.		
Clave de Cartera:	1650GYR0124	**Programa presupuestario:**	012
No. de solicitud:	44289	**Fuente financiamiento:**	4
Unidad Responsable:	GYR	**Importe del calendario fiscal:**	518,835,836.00
Modalidad:	K	**Localización geográfica:**	15 Estado de México

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI:	Adquisición
Proyecto PREI:	14160003
Acuerdos:	ACDO.AS3.HCT.070920/239.P.DF ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF
Asignación presupuestaria:	430,013,530.00
Nombre del PPI:	PPI de Infraestructura

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2020.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
Número de bienes: 2,463
Monto original con IVA: 12,404,004.89

(doce millones cuatrocientos cuatro mil cuatro pesos 89/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Arq. Juan Manuel Delgado García
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095338611CHA/1020
La Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto $12,404,004.89; referente al presupuesto 2020 del programa Equipo Asociado a Obra, para la adquisición de 2,463 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 287 / 1996

N o r m a t i v i d a d d e l P r o g r a m a d e I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
M. en A.F. José Trinidad Rosas Olmedo.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Estado de México Poniente. (/1)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

EMP/ART/APOR/JRHP/MCR

Volante No. 2020001707

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1650GYR0124 **No. de programa o proyecto PREI :** 14160003 **OLI No.:** 287 / 1996
No. solicitud de SHCP : 44289 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción del Hospital General de Zona nuevo de 90 camas en Atlacomulco, Estado de México.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51901	Equipo de administración	13072297	0000189467	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	519-196	0194	00	01	00020583	CASILLERO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	66	9,876.24	651,831.84
51901	Equipo de administración	13072346	0000189483	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	519-630	5515	00	01	00020586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTADORA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	5,673.10	11,346.19
51901	Equipo de administración	13072351	0000189447	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	519-695	1897	01	01	00019708	PIZARRON	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	9	2,756.16	24,805.44
51901	Equipo de administración	13072271	0000189477	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	517-013	0087	00	01	00020084	ALACENA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	16	3,627.11	58,033.70
51901	Equipo de administración	13072282	0000189460	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-109	0345	00	01	00019980	BANCO ALTO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	17	1,190.51	20,238.67
51901	Equipo de administración	13072287	0000189386	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	517-186	0073	00	01	00020086	BOTE DE BASURA SOBRE CARRO PATIN 40 CM DE DIAMETRO Y 60 CM DE ALTURA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	12,026.30	24,052.60
51901	Equipo de administración	13072301	0000189461	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-268	0282	00	01	00019984	CREDENZA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	15	13,197.41	197,961.20
51901	Equipo de administración	13072304	0000189476	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	519-315	0059	00	01	00020060	ESCALERA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	43	2,090.09	89,874.04
51901	Equipo de administración	13072306	0000189471	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-339	1275	00	01	00019989	ESCRITORIO MODULAR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	22	12,874.70	283,243.39
51901	Equipo de administración	13072307	0000189413	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-339	1288	00	01	00019990	ESCRITORIO MODULAR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	15	12,874.71	193,120.69
51901	Equipo de administración	13072308	0000189472	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-339	1313	00	01	00019993	ESCRITORIO MODULAR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	12,092.65	12,092.65
51901	Equipo de administración	13072309	0000189403	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-339	1415	00	01	00020591	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 120 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	3	6,832.98	20,498.94
51901	Equipo de administración	13072310	0000189404	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-339	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	6	8,259.29	49,555.74
51901	Equipo de administración	13072313	0000189414	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-451	0281	00	01	00019996	GABINETE UNIVERSAL	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	8,325.94	16,651.88
51901	Equipo de administración	13072352	0000189436	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	519-695	2004	00	01	00020072	PIZARRON	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	20	3,445.20	68,904.00
51901	Equipo de administración	13072354	0000189473	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	511-790	0227	00	01	00020006	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	5,282.64	5,282.64
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072274	0000189387	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-060	0065	00	01	00020120	ANAQUEL GUARDA COMODOS	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	9	9,251.00	83,259.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072283	0000189427	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-108	0378	00	01	00020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXIDABLE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	61	2,960.32	180,579.52
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072284	0000189450	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-108	0363	00	01	00020124	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	16	3,330.35	53,285.62
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072285	0000189438	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-130	0422	00	01	00020128	BASCULA CON ESTADIMETRO FRENTE 44 CM. FONDO 53 CM. ALTURA 148 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	26	6,394.67	166,261.52
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072286	0000189439	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-130	0449	00	01	00020130	BASCULA PARA BEBE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	4,133.73	8,267.46
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072288	0000189478	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-143	0148	00	01	00020133	BURO ANCHO 35 CM, FONDO 35 CM, ALTURA 75 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	80	2,035.22	162,817.60
53101	Equipo medico y de laboratorio	13072290	0000189392	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-191	0946	00	01	00020549	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TAPA Y APERTURA DE PEDAL	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	56	5,971.68	334,414.08
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072291	0000189382	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	515-247	0118	00	01	00020023	CARRO CAJONERO CUBIERTA FABRICADA EN MADERA CONTRACHAPADA DE PINO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	3	5,512.32	16,536.96
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072294	0000189418	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-191	0862	00	01	00020136	CARRO PARA CURACIONES	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	39	9,646.56	376,215.84
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072295	0000189479	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-191	0877	00	01	00020137	CARRO PARA MEDICAMENTOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	9	8,421.60	75,794.40
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072296	0000189480	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-191	0903	00	01	00020140	CARRO PORTAEXPEDIENTES LARGO 105 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	9,378.60	37,514.40
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072298	0000189419	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-209	0061	00	01	00020142	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO LARGO 15 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	27	1,446.98	39,068.57
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072299	0000189451	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	15430004	160105	200200	513-245	0113	00	01	00020145	COMODO PARA ADULTOS LARGO 35 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	106	1,531.20	162,307.20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1650GYR0124 **No. de programa o proyecto PREI :** 14160003 **OLI No.:** 287 / 1996
No. solicitud de SHCP : 44289 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Construcción del Hospital General de Zona nuevo de 90 camas en Atlacomulco, Estado de México.**

cifras en pesos

						PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Milenium Control de Compromisos						Monto autorizado	
Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072300	0000189397	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-245	0126	00	01	00020146	COMODO PARA MENORES LARGO 35 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	10	2,160.01	21,600.13
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072302	0000189452	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-254	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PORTA CUBETA RODABLE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	82	1,722.60	141,253.20
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072303	0000189445	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-219	0042	00	01	00020203	DIVAN	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	7	5,716.48	40,015.36
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072305	0000189398	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-352	0111	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	106	1,332.14	141,206.84
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072311	0000189453	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-360	0071	00	01	00020151	ESTANTE GUARDA ESTERIL	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	3	10,938.51	32,815.53
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072312	0000189420	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-360	0066	00	01	00020149	ESTANTE GUARDA ESTERIL	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	15	8,383.32	125,749.80
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072316	0000189481	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-546	0061	00	01	00020153	JABONERA DE PEDAL	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	7	14,527.26	101,690.82
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072317	0000189465	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-567	0111	00	01	00020154	LAMPARA DE LUZ	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	15	6,201.36	93,020.40
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072318	0000189399	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-580	0659	00	01	00020157	LAVABO DE CIRUJANO SENCILLO.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	14,067.94	14,067.94
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072319	0000189440	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-580	0667	00	01	00020158	LAVABO PASTEUR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	18	7,903.28	142,258.97
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072320	0000189482	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-580	0672	00	01	00020159	LAVABO PASTEUR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	19	7,903.28	150,162.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072321	0000189417	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1232	00	01	00020030	MESA ALTA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	5	6,890.40	34,452.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072322	0000189390	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2637	00	01	00020168	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	15,508.46	31,016.92
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072323	0000189383	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1195	00	01	00020026	MESA ALTA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	18,313.79	18,313.79
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072324	0000189434	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1244	00	01	00020031	MESA ALTA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	10,734.35	42,937.40
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072325	0000189455	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2649	00	01	00020169	MESA ALTA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	16,332.80	32,665.60
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072326	0000189462	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1254	00	01	00020032	MESA ALTA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	10,846.00	10,846.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072327	0000189475	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1227	00	01	00020029	MESA ALTA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	7,088.18	7,088.18
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072329	0000189463	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1286	00	01	00020035	MESA ALTA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	3	13,122.77	39,368.30
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072330	0000189394	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1322	00	01	00020039	MESA BAJA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	8,817.16	17,634.32
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072331	0000189384	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1337	00	01	00020040	MESA BAJA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	10,016.60	20,033.20
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072334	0000189456	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2777	00	01	00020182	MESA CON FREGADERO. DEPOSITO DE HIELO Y BAÑO MARIA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	8	27,561.60	220,492.80
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072338	0000189429	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2551	00	01	00020160	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	36,748.80	36,748.80
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072339	0000189389	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2615	00	01	00020166	MESA ALTA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	36,748.80	73,497.60
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072340	0000189442	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2697	00	01	00020174	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	7	39,045.60	273,319.20
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072341	0000189380	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2606	00	01	00020165	MESA INTEGRAL DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	34,452.00	137,808.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072342	0000189426	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	517-609	5613	00	01	00020111	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	5	12,540.53	62,702.65
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072343	0000189405	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2786	00	01	00020183	MESA MAYO FRENTE 35 CM PROFUNDIDAD 60 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	49	3,720.62	182,319.98
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072344	0000189457	16I	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR FRENTE: 60 CM. PROFUNDIDAD: 50 CM. ALTURA 100 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	44	4,620.88	203,318.76

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1650GYR0124 **No. de programa o proyecto PREI :** 14160003 **OLI No.:** 287 / 1996
No. solicitud de SHCP : 44289 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción del Hospital General de Zona nuevo de 90 camas en Atlacomulco, Estado de México.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072345	0000189421	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2847	00	01	00020189	MESA PUENTE FRENTE 120 CM. FONDO 60 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	34	7,030.76	239,045.91
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072348	0000189430	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-621	2857	00	01	00020190	MESA RIGIDA DE MADERA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	11,484.00	22,968.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072350	0000189381	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-635	0168	00	01	00020205	ORINAL PARA VARONES. DIMENSIONES GENERALES BASE 10 CM DE DIAMETRO. BOCA 7 CM. ALTURA 25 CM.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	56	715.22	40,052.52
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072355	0000189408	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-635	0173	00	01	00020206	PORTAVENOCLISIS RODABLE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	20	1,594.44	31,888.80
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072356	0000189443	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-771	0438	00	01	00020192	REPISA DE 120 CM CONTRA MURO.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	3,373.54	3,373.54
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072357	0000189444	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-783	0075	00	01	00020195	RIEL PORTAVENOCLISIS	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	110	906.67	99,734.20
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072358	0000189406	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-790	0089	00	01	00020196	RINON DE ACERO INOXIDABLE. 250 ML. CUERPO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE NO. 22.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	180.07	720.28
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072360	0000189407	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-810	0298	00	01	00020198	SILLA DE RUEDAS	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	6	3,509.00	21,054.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072373	0000189395	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-957	0322	00	01	00020045	VITRINA CONTRA MURO SISTEMA DE CORREDERAS EMBALINADAS	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	3,068.78	12,275.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072374	0000189448	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-957	0337	00	01	00020046	VITRINA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	19	3,111.85	59,125.18
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072289	0000189422	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-173	0391	00	01	00020210	CAMILLA NEUMATICA HIDRAULICA CON AJUSTE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	107,733.72	215,467.44
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072292	0000189446	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-191	0803	01	01	00016682	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL).	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	45,170.40	180,681.60
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072349	0000189441	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-632	0027	00	01	00020574	MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	37,897.20	37,897.20
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072353	0000189424	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-731	0339	01	01	00016776	PORTALEBRILLOS DOBLE	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	6,431.04	6,431.04
53101	Equipo médico y de laboratorio	13072328	0000189423	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	515-619	1517	00	01	00020331	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO.	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	6,982.27	6,982.27
51101	Mobiliario	13072370	0000189401	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-824	0513	00	01	00020567	SILLON RECLINABLE CONFORTABLE TAPIZADO EN TELA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	12	7,600.37	91,204.40
51101	Mobiliario	13072272	0000189412	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-026	0492	00	01	00019976	ANAQUEL ESQUELETO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	56	4,823.28	270,103.68
51101	Mobiliario	13072273	0000189470	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-026	0501	00	01	00019977	ANAQUEL FIJO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	23	12,581.36	289,371.28
51101	Mobiliario	13072275	0000189459	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-076	0988	00	01	00019971	ARCHIVERO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	14	15,969.14	223,567.96
51101	Mobiliario	13072276	0000189458	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-076	1023	00	01	00020388	ARCHIVERO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	5	12,134.76	60,673.80
51101	Mobiliario	13072277	0000189393	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-076	0975	00	01	00019970	ARCHIVERO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	7,789.99	7,789.99
51101	Mobiliario	13072278	0000189396	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-104	0541	00	01	00020049	BANCA EN TANDEM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	100	10,680.12	1,068,012.00
51101	Mobiliario	13072279	0000189435	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-104	0551	00	01	00020050	BANCA EN TANDEM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	12	13,893.34	166,720.12
51101	Mobiliario	13072260	0000189464	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-104	0569	00	01	00020051	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS CAPACIDAD DE CARGA 150 KG	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	9	5,304.97	47,744.73
51101	Mobiliario	13072281	0000189449	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-104	0574	00	01	00020052	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	19	4,478.76	85,096.44
51101	Mobiliario	13072293	0000189385	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-160	0357	00	01	00020055	CARRO DE ASEO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	16	2,960.32	47,365.12
51101	Mobiliario	13072314	0000189402	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-465	0024	00	01	00020587	GUARDA INFERIOR DE 120 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	7,994.05	7,994.05
51101	Mobiliario	13072315	0000189468	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-465	0039	00	01	00020588	GUARDA INFERIOR DE 150 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	9,244.16	9,244.16
51101	Mobiliario	13072332	0000189466	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-619	1476	00	01	00020559	MESA CIRCULAR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	9	8,268.48	74,416.32
51101	Mobiliario	13072333	0000189410	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-619	1447	00	01	00020544	MESA CIRCULAR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	2	9,646.56	19,293.12
51101	Mobiliario	13072335	0000189411	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-619	1457	00	01	00020545	MESA DE APOYO LATERAL EN MDP	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	10	5,225.22	52,252.20
51101	Mobiliario	13072336	0000189388	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-619	1483	00	01	00020561	MESA DE CENTRO EN MDP	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	6	5,696.06	34,176.36
51101	Mobiliario	13072337	0000189391	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-619	1465	00	01	00020548	MESA DE USOS MULTIPLES EN MDP	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	10	4,628.05	46,280.52
51101	Mobiliario	13072347	0000189400	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-619	1495	00	01	00020562	MESA REVISTERA EN MDP	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	1	6,957.01	6,957.01

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1650GYR0124 No. de programa o proyecto PREI : 14160003 OLI No.: 287 / 1996
No. solicitud de SHCP : 44289 Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción del Hospital General de Zona nuevo de 90 camas en Atlacomulco, Estado de México.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51101	Mobiliario	13072359	0000189428	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE Y ARO REPOSA PIES	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	6	4,353.31	26,119.86
51101	Mobiliario	13072361	0000189432	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-814	0356	00	01	00020008	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	291	1,492.92	434,439.72
51101	Mobiliario	13072362	0000189454	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-814	0394	00	01	00020555	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	18	2,149.07	38,683.26
51101	Mobiliario	13072363	0000189474	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-814	0364	00	01	00020009	SILLA GIRATORIA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	78	2,687.26	209,605.97
51101	Mobiliario	13072364	0000189469	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-814	0382	00	01	00020554	SILLA GIRATORIA	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	80	6,440.57	515,245.23
51101	Mobiliario	13072365	0000189437	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-810	0393	00	01	00020077	SILLA PARA AULA FRENTE 60 CM. FONDO 75 CM	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	20	2,277.66	45,553.20
51101	Mobiliario	13072366	0000189415	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-836	0458	00	01	00020010	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	18	5,486.80	98,762.40
51101	Mobiliario	13072367	0000189409	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-836	0514	00	01	00020413	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARES. TAPIZADO EN TELA LARGO 150 CM. FONDO 85 CM. ALTURA 75 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 175 KG	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	4	8,957.52	35,830.08
51101	Mobiliario	13072368	0000189416	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-836	0466	00	01	00020011	SILLON CONFORTABLE DE 3 LUGARES	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	6	11,254.32	67,525.92
51101	Mobiliario	13072369	0000189433	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	511-836	0484	00	01	00020013	SILLON FIJO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	164	8,555.20	1,403,052.34
51101	Mobiliario	13072371	0000189425	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	519-865	0105	00	01	00020079	TABLERO DE CORCHO	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	38	1,561.82	59,349.31
53201	Instrumental medico y de laboratorio	13072372	0000189431	16|	HGZ 252	ATLACOMULCO	16430004	160105	200200	513-950	0122	00	01	00020199	VASO PARA MEDICAMENTOS	09	09530007	099001	1CH000	2020M10	64	182.14	11,656.72
OTAL:																					2463	1,034,868.53	12,404,004.89

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

1.- Anexo Técnico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

ANEXO No. 1
Anexo Técnico numeral 4.24.3

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida**

Las especificaciones y requisitos de los bienes objeto del presente requerimiento de compra, se encuentran debidamente descritos en el **Anexo No. 1.1** "Cédulas de Descripción de Artículo". Asimismo, se deberán considerar las cantidades y requisitos contenidos en el **Anexo No. 1.2** "Relación y Cantidad de Bienes" y **Anexo No. 1.3** "Requisitos para el mobiliario", precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto, en la Unidad destino, conforme a la dirección contenida en el **Anexo No. 1.4.** "distribución y/o dirección de entrega".

b) **Realización de pruebas o presentación de muestras**

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) **Modificación de las especificaciones técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI**

No aplica

d) **Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica**

Las Características Técnicas son estandarizadas, y no fueron realizadas modificaciones para el presente procedimiento.

e) **Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes**

Se requiere la presentación del Certificado ISO-9001 vigente.

Para el caso de Bienes fabricados con madera, será requisito la presentación del Certificado que acredite el origen y manejo sustentable.

Atentamente,

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo No. 1.2
Relación y Cantidad de Bienes

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Equipo	Cantidad Atlacomulco
1	19976	511.026.0492.00.01	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	56
2	19977	511.026.0501.00.01	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA	23
3	19970	511.076.0975.00.01	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1
4	19971	511.076.0988.00.01	ARCHIVERO 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES	14
5	20388	511.076.1023.00.01	ARCHIVERO 4 GAVETAS CON FRENTES EN MDP	5
6	19980	511.109.0345.00.01	BANCO ALTO	17
7	19984	511.268.0250.02.01	CREDENZA DE 150 CM. CON BASES METALICAS	15
8	19989	511.339.1275.00.01	ESCRITORIO MODULAR DE 150 CM CON LATERAL DERECHO	22
9	19990	511.339.1288.00.01	ESCRITORIO MODULAR DE 150 CM CON LATERAL IZQUIERDO	15
10	19993	511.339.1313.00.01	ESCRITORIO MODULAR DE 150 CM TIPO BALA IZQUIERDA SIN LATERAL	1
11	20591	511.339.1415.00.01	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 120 CM	3
12	20592	511.339.1422.00.01	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 CM	6
13	19996	511.451.0281.00.01	GABINETE UNIVERSAL	2
14	20587	511.465.0024.00.01	GUARDA INFERIOR DE 120 CM	1
15	20588	511.465.0039.00.01	GUARDA INFERIOR DE 150 CM	1
16	20544	511.619.1447.00.01	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 8 LUGARES DE CRISTAL	2
17	20545	511.619.1457.00.01	MESA DE APOYO LATERAL EN MDP	10
18	20546	511.619.1465.00.01	MESA DE USOS MULTIPLES EN MDP	10
19	20559	511.619.1476.00.01	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES DE CRISTAL	9
20	20561	511.619.1483.00.01	MESA DE CENTRO EN MDP	6
21	20562	511.619.1495.00.01	MESA REVISTERA EN MDP	1
22	20006	511.790.0227.00.01	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON	1
23	20008	511.814.0356.00.01	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA TRINEO	291
24	20009	511.814.0364.00.01	SILLA GIRATORIA DE RESPALDO BAJO TAPIZADA EN POLIPIEL CON PISTÓN NEUMÁTICO	78
25	20554	511.814.0382.00.01	SILLA GIRATORIA DE RESPALDO BAJO TAPIZADA EN TELA CON PISTON NEUMATICO	80
26	20555	511.814.0394.00.01	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA	18
27	20556	511.814.0405.00.01	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECANISMO DE CONTACTO PERMÁNENTE Y ARO REPOSA PIES	6
28	20013	511.836.0311.02.01	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	164
29	20413	511.836.0337.01.01	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARES, TAPIZADO EN TELA	4
30	20010	511.836.0458.00.01	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR, TAPIZADO EN TELA	18
31	20011	511.836.0466.00.01	SILLON CONFORTABLE DE 3 LUGARES, TAPIZADO EN TELA	6
32	20120	513.060.0065.00.01	ANAQUEL GUARDACOMODOS	9
33	20124	513.108.0363.00.01	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	16
34	20125	513.108.0378.00.01	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXIDABLE	61
35	20128	513.130.0422.00.01	BASCULA CON ESTADIMETRO	26
36	20130	513.130.0449.00.01	BASCULA PARA BEBE	2
37	20133	513.143.0148.00.01	BURO	80

Anexo No. 1.2
Relación y Cantidad de Bienes

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Equipo	Cantidad Atlacomulco
38	20210	513.173.0391.00.01	CAMILLA NEUMÁTICA HIDRÁHULICA CON AJUSTE A DIFERENTES POSICIONES	2
39	16682	513.191.0803.01.01	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER LATERAL	4
40	20136	513.191.0862.00.01	CARRO PARA CURACIONES	39
41	20137	513.191.0877.00.01	CARRO PARA MEDICAMENTOS	9
42	20140	513.191.0903.00.01	CARRO PORTAEXPEDIENTES	4
43	20549	513.191.0946.00.01	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TAPA Y APERTURA DE PEDAL	56
44	20142	513.209.0061.00.01	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	27
45	20203	513.219.0042.00.01	DIVAN (CHAISSE LONGUE)	7
46	20145	513.245.0113.00.01	COMODO PARA ADULTOS	106
47	20146	513.245.0126.00.01	COMODO PARA MENORES	10
48	20147	513.254.0113.00.01	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA RODABLE	82
49	20148	513.352.0111.00.01	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	106
50	20149	513.360.0066.00.01	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 90 CM	15
51	20151	513.360.0071.00.01	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120 CM	3
52	20153	513.546.0061.00.01	JABONERA DE PEDAL	7
53	20154	513.567.0111.00.01	LAMPARA DE LUZ INTENSA	15
54	20157	513.580.0059.01.01	LAVABO PARA CIRUJANO SENCILLO	1
55	20158	513.580.0667.00.01	LAVABO PASTEUR DERECHO DE 90 CM	18
56	20159	513.580.0672.00.01	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO DE 90 CM	19
57	20183	513.621.1405.02.01	MESA MAYO	49
58	20189	513.621.2451.00.01	MESA PUENTE	34
59	20160	513.621.2551.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO Y ESCURRIDOR	1
60	20165	513.621.2606.00.01	MESA INTEGRAL DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	4
61	20166	513.621.2615.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	2
62	20168	513.621.2637.00.01	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO	2
63	20169	513.621.2649.00.01	MESA ALTA DE 150 CM. CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO	2
64	20174	513.621.2697.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL	7
65	20182	513.621.2777.00.01	MESA CON FREGADERO, DEPOSITO DE HIELO Y BAÑO MARIA	8
66	20187	513.621.2826.00.01	MESA PASTEUR	44
67	20190	513.621.2857.00.01	MESA RIGIDA DE MADERA	2
68	20574	513.632.0027.00.01	MUEBLE INTEGRAL ALTO 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	1
69	20205	513.635.0168.00.01	ORINAL PARA VARONES	56
70	20206	513.635.0173.00.01	PORTAVENOCLISIS RODABLE	20
71	16776	513.731.0339.01.01	PORTALEBRILLOS DOBLE	1
72	20192	513.771.0256.01.01	REPISA DE 120 CM. CONTRA MURO	1
73	20195	513.783.0054.01.01	RIEL PORTAVENOCLISIS	110
74	20196	513.790.0089.00.01	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 250 ML	4
75	20198	513.810.0298.00.01	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	6
76	20199	513.950.0028.01.01	VASO DE 30 CENTIMETROS CUBICOS PARA MÉDICAMENTOS.	64
77	20023	515.247.0118.00.01	CARRO CAJONERO	3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo No. 1.2
Relación y Cantidad de Bienes

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Equipo	Cantidad Atlacomulco
78	20030	515.619.0752.02.01	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	5
79	20026	515.619.1195.00.01	MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONERA LATERAL	1
80	20029	515.619.1227.00.01	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	1
81	20031	515.619.1244.00.01	MESA ALTA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	4
82	20032	515.619.1254.00.01	MESA ALTA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	1
83	20035	515.619.1286.00.01	MESA ALTA DE 90 CM CON VERTEDERO	3
84	20039	515.619.1322.00.01	MESA BAJA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	2
85	20040	515.619.1337.00.01	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	2
86	20331	515.619.1517.00.01	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO	1
87	20045	515.957.0109.01.01	VITRINA DE 75 CM. CONTRA MURO	4
88	20046	515.957.0337.00.01	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO CON LLAVES	19
89	20084	517.013.0087.00.01	ALACENA ALTA DE 90 CM	16
90	20086	517.186.0073.00.01	BOTE PARA BASURA SOBRE CARRO PATIN	2
91	20111	517.609.0602.01.01	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO	5
92	20049	519.104.0541.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES	100
93	20050	519.104.0551.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	12
94	20051	519.104.0569.00.01	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS	9
95	20052	519.104.0574.00.01	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	19
96	20055	519.160.0357.00.01	CARRO DE ASEO FORMA TIJERA	16
97	20583	519.196.0194.00.01	CASILLERO DOBLE EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA	66
98	20060	519.315.0059.00.01	ESCALERA DE TIJERA DE 3 PELDAÑOS	43
99	20586	519.630.5515.00.01	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTADORAS	2
100	19708	519.695.0058.01.01	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 120 CM.	9
101	20072	519.695.1908.01.01	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 150 CM.	20
102	20077	519.810.0058.01.01	SILLA PARA AULA	20
103	20567	519.824.0513.00.01	SILLÓN RECLINABLE CONFORTABLE TAPIZADO EN TELA	12
104	20079	519.865.0105.00.01	TABLERO DE CORCHO DE 120 CM	38
				2463

Atentamente,

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Anexo No. 1.3
Requisitos para de Mobiliario

Con	Clave SAI	Clave PUCI	Equipo	Cantidad	Criterio de Evaluación	Visita a instalaciones (si/no)	Documentación Complementaria	Ejecución	Fabricación días	Calidad	Vigencia	Documentación administrativa	Ficha técnica	Mantenimiento preventivo	Periodo mínimo garantía de operación y/o fabricación	Registro sanitario	Muestra(s) física(s) requerida(s)
1	[illegible]	1[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	19[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	19[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	19[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	19[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	19[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	[illegible]	20[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Anexo No. 1.3
Requisitos para de Mobiliario

Con.	Clave SAI	Clave UMAE	Equipo	Cantidad	Carrera de Especialización	Visita a instalaciones hospitalarias	Demostración de características	Eléctrico	Mantenimiento anual	Gases	Vapor	Desinstalación e instalación	Hoja de especificación	Mantenimiento Preventivo	Periodo mínimo requerido de garantía en años	Registro Sanitario	Sustento de la necesidad (OPCIONAL)
29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo No. 1.2

Requisitos para de Mobiliario

Con	Clave SAI	Clave PAO	Concepto	Cantidad	Material de fabricación	Medidas (altura, profundidad y anchura)	Descripción de características	Objetivo	Requerimiento	Clase	Tipo	Características adicionales	Nivel de especialización	Mantenimiento preventivo	Periodo mínimo requerido de garantía de los bienes	Registro Sanitario	Material de los insumos Consumibles
57				14													
58				14													
59																	
60				2													
61				4													
62				2													
63				2													
64				2													
65				2													
66				2													
67				2													
68				74													
69				2													
70				2													
71				2													

Anexo No. 1.3

Requisitos para de Mobiliario

Con	Clave SAI	Clave PIREI	Equipo	Cantidad	Criterio de Dimensiones	Ventas instalaciones hidrosanitarias	Descripción de las Características	Eléctrica	Mobiliario aula	Clases	Vapor	Otras instalaciones especiales	Nivel de capacitación	Mantenimiento Preventivo	Periodo mínimo recomendado de garantía (en años o meses)	Requiere suministro	Costeado en la necesidad CORPUS
89	[illegible]	30462	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No Req	No Req	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No Req	No Req	[illegible]	No Req	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	No Req	No Req	[illegible]	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	[illegible]	[illegible]	No Req
91	[illegible]	30485	[illegible]	2	[illegible]	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	1	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	[illegible]	No Req
92	[illegible]	30487	[illegible]	14	[illegible]	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	1	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	[illegible]	No Req
93	[illegible]	30502	[illegible]	1A	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	1	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
94	[illegible]	30004	BOTE PARA BASURA SOBRE 4 RUEDAS PATIN	2	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	12 MESES	No Req	No Req
95	[illegible]	30011	MESA DE 1.20 X 0.60 CON 10 BANCOS Y ENTREPAÑO	5	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
96	[illegible]	30049	BANCA EN TANDEM PARA 3 USUARIOS	100	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
97	[illegible]	30049	BANCA EN TANDEM PARA 3 USUARIOS	12	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
98	[illegible]	30011	BANCA VESTIDOR PARA PAÑOS	6	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
99	[illegible]	30002	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	35	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
86	[illegible]	30053	CABRO DE ASEO FORMA RIERA	16	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
87	[illegible]	30581	CASILLERO DOBLE EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA	44	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
88	[illegible]	30060	ESCALERA DE TIJERA DE FIBRILÁMICA	63	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
89	[illegible]	30585	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTADORAS	2	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
100	[illegible]	17708	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 3.10 X 2.40	4	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	1	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
101	[illegible]	30659	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 1.50 X 1.20	20	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	1	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
102	[illegible]	23073	SILLA PARA MESA	70	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
103	[illegible]	[illegible]	SILLA RETRACTIL PARA [illegible]	22	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req
104	[illegible]	30079	TARIMA DE [illegible]	18	SUMARIO	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	No Req	1	I MANUAL DE USUARIO FOLLETOS	No Req	36 MESES	No Req	No Req

NOMENCLATURA	TIPO DE CAPACITACIÓN
NIVEL DE CAPACITACIÓN	
No Req	NO REQUERIDA: Por la simplicidad de uso del artículo no se requiere capacitación
F= FUNDAMENTAL	Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que solo se requiere explicación previa sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran adiestramiento
I= INTERMEDIA	Cargo además de lo anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones
A= AVANZADA	Además de lo de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones del equipo con respecto a [illegible]

Atentamente,

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles

ANEXO 1.4
DISTRIBUCIÓN O DIRECCION DE ENTREGA

No.	ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA O SERVICIO	DIRECCION	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	DATOS DE CONTACTO
1	ESTADO DE MEXICO	ATLACOMULCO	IMSS Atlacomulco HGZ	Calle 5 Predio Rústico San [illegible] entre calle 8 Tierra de María Tatintlalpa San Lorenzo, Atlacomulco, Méx.	Dr. Victor Gasca Martinez Director del Hospital	Email: victor.gasca@imss.gob.mx Cel [redacted]

Atentamente

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

2.- Términos y Condiciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

ANEXO No. 2

Términos y Condiciones numeral 4.24.4

a) Vigencia:

La vigencia del contrato, sera a partir del día natural siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, contado a partir de la entrega en la unidad médica de destino final de los bienes.

b) Plazo de entrega del bien:

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será **"no mayor a 45 días naturales"**, contados a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación o fallo. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes en la unidad médica de destino final de los mismos, previa coordinación con el Administrador del Contrato; deberá hacer la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones, conforme a los establecido en el **Anexo No. 1.3 "Requisitos para de Mobiliario"**.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Para el total de las claves, se solicita que el Área Contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo parrafo de su Reglamento, para lo cual se pone a consideración la Justificación relativa a dicho mecanismo en el Anexo No. 2.4.

Para efectos de la Evaluación de las Características Técnicas, se procederá al análisis integral y exhaustivo de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del participante, solicitada en el presente procedimiento.

2. Se verificará la descripción técnica del licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes ofertados, conforme a lo precisado en el Instructivo de Llenado del **Anexo No. 2.1 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**.

3. Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo No. 2.1 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"** y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

4. Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Anexo No. 2.1 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, tanto para el inciso d) "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar", contenido en los presentes Terminos y Condiciones; como para el inciso e) "Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificacion Tecnica, que resulte aplicable a los bienes".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

1. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001 vigente, en el que se deberá identificar:

   - Tipo y numero de certificado.
   - Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
   - Alcance.
   - Fecha de emisión.
   - Vigencia o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

   El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares caracteristicas a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, y ofertados por el licitante.

La documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al espanol, en el entendido de que la traducción podra contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción tecnica enunciadas por el licitante, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imagenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 2020 LEONA VICARIO

No aplica

h) Las penas convencionales.

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, ya sea por atraso en la entrega de los bienes en el destino final de los bienes, por el equivalente al 2.5% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 2.5% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7)

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 6 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

No se considera el otorgar anticipo para el presente procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso, para los bienes entregados y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

- Periodo de garantía.

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio de 36 meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en las Unidades Medicas de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo esta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios (36 meses), a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, debera reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Los 6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la reparación se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

- 2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 3 días hábiles para remplazo de refacciones.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

- Mantenimientos correctivos

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (36 meses), los servicios de mantenimiento:

a. Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el bien y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 6 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

k) Forma de pago

El pago de los bienes se efectuara en pesos mexicanos, conforme a la entrega de los bienes a entera satisfacción del IMSS, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1. Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
   a) Número de Proveedor
   b) Número de Contrato
   c) Número de tránsito o de alta(s)
   d) Número de fianza y nombre de la afianzadora
2. Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción y Puesta en Operación de Bienes de Inversión.
3. Copia del contrato.
4. Remisión del pedido.
5. Copia de la fianza.
6. Original de la carta garantía entregada en el Almacén de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México de este Instituto, en las que se detalle que su vigencia comenzara a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del instituto en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, y Puesta en Operación de Bienes de Inversión".
7. En su caso, CFDI a Favor del IMSS por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
   a) Numero de contrato
   b) Número de Proveedor
8. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de presentación con el administrador de contrato, emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

1. En el caso de que algún particular:
   a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
   b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
   c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

   I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
   II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
   III. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a traves de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del articulo 14-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por si mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.
3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podra considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a traves del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se debera indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema inter bancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

El Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El Proveedor deberá entregar los bienes conforme al **Anexo 1.4 "Distribución y/o dirección de entrega"**.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

La recepción de los bienes se llevará a cabo en 1 acto:

La entrega de los bienes será conforme al **Anexo 1.4 "Distribución y/o dirección de entrega"**, y se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" **(Anexo No. 2.2)**, en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

I. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):

- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

De ser el caso el proveedor deberá llevar acabo el armado de los bienes en el sitio, día y horario previo acuerdo entre el proveedor y el administrador del contrato.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión". **(Anexo No. 2.3)**, misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que los responsables de la recepción de los bienes es el Administrador el Contrato, y los servidores públicos autorizados para elaborar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" que se encuentra en el Anexo No. 2.2 o bien, **"Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" del Anexo No. 2.3**, según corresponda.

El licitante adjudicado previa coordinación con el (los) Director(es) de la(s) Unidad(es) Médica(s) de destino final de los bienes, deberá identificar el espacio físico designado por el personal de la unidad médica de que se trate, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

Atentamente,

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

ANEXO No. 2.1
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CLAVE SAI:	FECHA IMP.:
CLAVE PREI:	HORA IMP.:

NOMBRE GENERICO

LICITANTE:	(1)	MARCA:	(5)
LICITACIÓN :	(2)	MODELO:	(6)
PARTIDA:	(3)	CATALOGO:	(7)
CANTIDAD:	(4)	FABRICANTE	(8)

(9) HOJA de

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

(10)

(11)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

ANEXO No. 2.1
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO:	**INSTRUCTIVO DE LLENADO (Descripción técnica del licitante)**

A) Columna (izquierda), recuadro superior e inferior, contenido publicado en la Convocatoria.
B) Columna (derecha), recuadro superior e inferior a llenar por el licitante.

Concepto	Registrar
1.- Licitante	Razón Social del licitante.
2.- Licitación	Número de procedimiento.
3.- Partida	Número de la partida establecido en la convocatoria que corresponda con claves y nombre del equipo.
4.- Cantidad	Número de bienes.
5.- Marca(s)	La(s) marca(s) del(los) equipo(s).
6.- Modelo(s)	El(Los) modelo(s) del(los) equipo(s)
7.- Catálogo(s)	El(Los) catálogo(s) en donde se hace referencia a cada uno de los puntos que corresponden al bien propuesto.
8.- Fabricante (s)	El(Los) fabricantes(s) del equipo(s) que corresponden al bien propuesto.
9.- Hoja (s)	El número de hoja que corresponde y el total de las mismas.
10.- Descripción técnica del licitante.	El licitante deberá describir con precisión las especificaciones y requisitos técnicos que conciernan a los rubros: Descripción, Accesorios, Consumibles, Instalación y Matenimiento propios de su oferta, puntualizando las características propias de su artículo en la columna "B", sobre todo cuando la descripción del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango. El licitante preferentemente utilizará la secuencia numérica propuesta por el Institutó para la referencia con que se identifique dentro de los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante del bien propuesto, especificando el número(s) de la(s) página(s) y el documento en donde se encuentra identificada su oferta, para cada uno de los numerales y subnumerales. Los títulos: Descripción, Accesorios, Consumibles, Instalación, Matenimiento u Operación (según sea el caso), contenidos en las Especificaciones de la Cédula, no necesitan referenciarse.
11.- Nombre y firma del representante autorizadó por el licitante.	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Anexo No. 2.2
Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) a entera satisfacción del Instituto de acuerdo a las especificaciones generales que se detallan a continuación:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*)Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia, así como las siguentes constancias que se anexan a la presente Acta, como parte integrante de la misma:

I. CONSTANCIA DE CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE DEL EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

2. CONSTANCIA DE APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACION DEL(LOS) BIEN(ES)
3. CONSTANCIA DE INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
4. CONSTANCIA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
5. CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir la(s) CONSTANCIA(S) DE CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE DEL EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES de fecha_____ en la que constan las siguientes condiciones:

Condiciones de empaque y embalaje del embarque.

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien se recibió en buen estado se procedió a la verificación de la constancia de APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) de fecha _____.

Verificado lo anterior y encontrándose que el bien se encontaba en buen estado se procedió a verificación de la CONSTANCIA DE INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES), de fecha _____.

Verificada la instalación del bien, se procedió a verificación de la CONSTANCIA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES), de fecha _____.
Como siguiente paso se verificó enla CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES), de fecha _____ que la misma se haya realizado conforme lo establecido en el Contrato respectivo.

Acto seguido, el personal de la unidad medica de que se trate,indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad médica.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título		Anexo	Tipo	Idioma

A. Asimismo, a continuación se describe la *Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor:*

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y 3 copias de la Remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante adjudicado, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copias de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3**"Requisitos para el mobiliario".
- Original y copias de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo 3.3** "Requisitos para el mobiliario" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.7) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso".
- En caso de aplicar, carta del fabricante en la que se especifique que el equipo cumple con lo dispuesto por la norma NOM-229-SSA1-2002 y demás normatividad aplicable.

Observaciones:_____

_____

_____

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las ____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original para el Administrador del Contrato, quien deberá remitir una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)	
Administrador del Contrato		Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)		Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)		Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma) (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Anexo No. 2.3
Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año _____, en el domicilio do _____se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCION DEL(LOS) BIEN(ES) con las siguientes especificaciones:

Mobiliario						
Nombre	Marca	Modelo	Número	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI

De cual se cuenta con la siguiente información adicional:

Unidad Destino		Delegación	
Nombre de la empresa			
Dirección de la empresa			
Teléfono		Correo electrónico de la empresa	
Procedimiento de adquisición No.		Contrato No.	

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que a continuación se exponen:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el(los) bien(s) descrito(s) fue(ron) regresado(s) íntegramente al proveedor.

Se establece el compromiso por parte del proveedor para la nueva fecha de entrega del(os) bien(es) el día ... del mes de _____ del año _____, siempre y cuando la nueva fecha se encuentre dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente para la entrega recepción del bien.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las ____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

original en poder del Administrador de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de una copia al proveedor, y se procede a enviar otra copia al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica destino de los bienes)**

Administrador del Contrato	**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)	**Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)	**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma) (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.
4. SE DEBERÁ DAR AVISO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ANEXANDO UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

ANEXO No. 2.3
Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión
(Instructivo de llenado)

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año _____, en el domicilio de _____se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las siguientes especificaciones:

Equipo						
Nombre (1)	Marca (4)	Modelo (5)	Número serie (6)	Cantidad (7)	Clave SAI	Clave PREI

De cual se cuenta con la siguiente información adicional:

Unidad o UMAE destino (2)		Delegación (3)	
Nombre de la empresa (8)			
Dirección de la empresa (9)			
Teléfono de la empresa (10)		(11)	
Procedimiento de adquisición No (12)		(13)	

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que a continuación se exponen:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el(los) bien(s) descrito(s) fue(ron) regresado(s) íntegramente al proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Se establece el compromiso por parte del proveedor para la nueva fecha de entrega del(os) bien(es) el día ___ del mes de _____ del año ____, siempre y cuando la nueva fecha se encuentre dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente para la entrega recepción del bien.

No habiendo otro asunto que hacer constar, siendo las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando el original en poder del Administrador de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de una copia al proveedor, y se procede a enviar otra copia al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica destino de los bienes)**	
Administrador del Contrato		Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)		Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)		Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma) (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERA EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.
4. SE DEBERÁ DAR AVISO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ANEXANDO UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA.

No.	Dato	Anotar
1	Nombre	Nombre completo de equipo que se rechaza en este acto.
2	Unidad o UMAE Destino	Nombre de la Unidad Médica delegacional o la Unidad Médica de Alta Especialidad en que se elabora el acta.
3	Delegación	Delegación a la que pertenece la Unidad Médica.
4	Marca	Marca del equipo
5	Modelo	Modelo del equipo
6	No. de Serie	Número de serie del equipo
7	Cantidad	Número de equipos que en el acto se entregan.
8	Nombre de la empresa	Nombre completo de la empresa adjudicada.
9	Dirección de la empresa	Dirección de la empresa con código postal.
10	Teléfono de la empresa	Teléfono fijo de la empresa.
11	Correo electrónico de la empresa	Correo electrónico oficial de la empresa.
12	Procedimiento de adquisición	Número de licitación o adjudicación.
13	Contrato no.	Número contrato que contempla la adquisición del bien recibido.
14	Responsable de Ingeniería Biomedica (en caso de ser requerido)	Se convocará al Responsable de Ingeniería Biomédica en caso de requerir asesoría técnica especializada

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **20BI0170**

ANEXO 2 (DOS)

"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, PROPUESTA ECONÓMICA, CARTA GARANTÍA, DATOS DE NOTIFICACIÓN Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
CONVOCANTE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI), BINARIA, ELECTRÓNICA NO. AA-050GYR040-E70-2020
ANEXO NO. 2.1
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS

PROCEDIMIENTO	LA-050GYR040-E70-2020	CANTIDAD	82
PARTIDA	3		
CLAVE SAI	513.254.0113.00.01		
CLAVE PREI	20147		

NOMBRE GENÉRICO

CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA RODABLE

LICITANTE	Centro de Comercialización de Mobiliario y Equipo Médico S.A de C.V
FABRICANTE	Tecnorobles de México S.A de C.V
MARCA	Tecnorobles
MODELO	254
PROCEDENCIA	México
CATALOGO	s/c

HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES

CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA RODABLE

1. Asa de alambron de acero inoxidable tipo aisi: 304 de 6.3 mm (1/4) de diametro acabado pulido
2. Cuerpo de lamina de acero inoxidable tipo aisi- 304 calibren no. 20, acabado pulido, con soporte (orejas) del mismo material en calibre No. 18 troqueladas con un perfecto acabado.
3. Arillo de lamina de acero inoxidable tipo aisi 304, calibre No. 12 de 36 mm (1.1/2) de ancho, acabdo pulido.
4. Banda para proteccion perimetral de hule sintetitco antiestatrico macizo color gris con colocacion que garantice una perfecta fijacion y buen acabado
5. Rodaja de hule sintetico antiestatico color gris de 51 mm (2") de ancho acabado pulido
6. Tope de hulea color gris colocado en orificio a presion para garantizar una perfecta fijacion cubeta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA RODABLE

1. Asa de alambron de acero inoxidable tipo aisi: 304 de 6.3 mm (1/4) de diametro acabado pulido
2. Cuerpo de lamina de acero inoxidable tipo aisi- 304 calibren no. 20, acabado pulido, con soporte (orejas) del mismo material en calibre No. 18 troqueladas con un perfecto acabado.
3. Arillo de lamina de acero inoxidable tipo aisi 304, calibre No. 12 de 36 mm (1.1/2) de ancho, acabdo pulido.
4. Banda para proteccion perimetral de hule sintetitco antiestatrico macizo color gris con colocacion que garantice una perfecta fijacion y buen acabado
5. Rodaja de hule sintetico antiestatico color gris de 51 mm (2") de ancho acabado pulido
6. Tope de hulea color gris colocado en orificio a presion para garantizar una perfecta fijacion cubeta.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

SARA ALEJANDRA HERNANDEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
CONVOCANTE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI), BINARIA, ELECTRÓNICA NO. AA-050GYR040-E70-2020
ANEXO NO. 2.1
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS

PROCEDIMIENTO	050GYR040-E70-2020	CANTIDAD	**44**
PARTIDA	15		
CLAVE SAI	**513.621.2826.00.01**		
CLAVE PREI	**20187**		
NOMBRE GENÉRICO			
MESA PASTEUR			

LICITANTE	Centro de Comercialización de Mobiliario y Equipo Médico S.A de C.V
FABRICANTE	Tecnorobles de México S.A de C.V
MARCA	Tecnorobles
MODELO	2826
PROCEDENCIA	México
CATALOGO	s/c

ESPECIFICACIONES

MESA PASTEUR
Descripción Técnica

1. Barandal de alambrón de acero inoxidable, AISI 304, de 9.5 mm (3/8") de diámetro.
2. Cubierta de acero inoxidable, AISI 304, calibre No. 20.
3. Dimensiones Generales Frente 60 cm, Profundidad 50 cm, Altura 100 cm
4. Capacidad de Carga 50 kg.
5. Entrepaño de acero inoxidable, AISI 304, calibre No. 20.
6. Estructura horizontal
7. Fabricada en tubo de lámina de acero rolado en frío, calibre No. 18,25.4 mm (1") de diámetro y travesaños horizontales de 12.7 mm (1/2") de diámetro, ambos de lámina de acero inoxidable, AISI 304;
8. Ruedas giratorias Con sistema de rodamiento embalerado y llanta de gel transparente de 101.1 mm (4") de diámetro.
9. Acabados Acero inoxidable,AISI 304 En pulido sanitario.
10. Sistema de ensamble Acero inoxidable, AISI 304.
11. A base de soldadura TIG (Argón con aporte de acero inoxidable tipo 308 "i" de 3/8").

Certificados De manufactura o producción,
ISO 9001 Vigente,

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

MESA PASTEUR
Descripción Técnica

1. Barandal de alambrón de acero inoxidable, AISI 304, de 9.5 mm (3/8") de diámetro.
2. Cubierta de acero inoxidable, AISI 304, calibre No. 20.
3. Dimensiones Generales Frente 60 cm, Profundidad 50 cm, Altura 100 cm
4. Capacidad de Carga 50 kg.
5. Entrepaño de acero inoxidable, AISI 304, calibre No. 20.
6. Estructura horizontal
7. Fabricada en tubo de lámina de acero rolado en frío, calibre No. 18,25.4 mm (1") de diámetro y travesaños horizontales de 12.7 mm (1/2") de diámetro, ambos de lámina de acero inoxidable, AISI 304;
8. Ruedas giratorias Con sistema de rodamiento embalerado y llanta NEGRA 101.1 mm (4") de diámetro.
9. Acabados Acero inoxidable,AISI 304 En pulido sanitario.
10. Sistema de ensamble Acero inoxidable, AISI 304.
11. A base de soldadura TIG (Argón con aporte de acero inoxidable tipo 308 "i" de 3/8").

Certificados De manufactura o producción,
ISO 9001 Vigente,

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE
SARA ALEJANDRA HERNANDEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

FOLIO NO. 48

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020
EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO 4.2.4) DE LAS BASES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
CONVOCANTE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI), BINARIA, ELECTRÓNICA
NO. AA-050GYR040-E70-2020
CARTA GARANTIA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS

LIC. SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE GARANTIZAMOS EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO O SU EXTENSIÓN POR UN PERIODO DE 36 MESES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA FALLA QUE PRESENTE, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO
Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Formato No. 7
Formato relativo a la Propuesta Económica

Procedimiento:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI), BINARIA, ELECTRÓNICA NO. AA-050GYR040-E70-2020	**Fecha:**	13/11/2020
Nombre o razón social del licitante:	FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V	**R.F.C.**	CCF180213TK5
Correo electrónico	saem_medic@hotmail.com		
Datos de contacto, incluyendo teléfono fijo y móvil:	55 6993 0139, 55 7154 0990 CELULAR: [redacted]		

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.
3	20147	513.254.0113.00.01	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA RODABLE	82	$ 980.00	$ 80,360.00
15	20187	513.621.2826.00.01	MESA PASTEUR	44	$ 2,290.00	$ 100,760.00
				126	**Subtotal**	**$ 181,120.00**
					I.V.A.	**$ 28,979.20**
					Total	**$ 210,099.20**

IMPORTE TOTAL OFERTADO EN MONEDA NACIONAL (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MN)

LUGAR DE ENTREGA: IMSS Atlacomulco HGZ

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Plazo de entrega: 45 días naturales posteriores a la notificacion del fallo.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

SARA ALEJANDRA HERNANDEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

FOLIO NO. 1

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO AL PUNTO 4.1.1) DE LAS BASES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
CONVOCANTE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI), BINARIA, ELECTRÓNICA NO. AA-050GYR040-E70-2020
FORMATO NO. 1
FORMATO RELATIVO AL ESCRITO DE ACREDITACIÓN

LIC. SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE C.V.**

No PROVEEDOR IMSS: 147252
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCF180213TK5
NÚM. DE REG. PATRONAL: [redacted]
DOMICILIO.-
CALLE Y NÚMERO: MANUEL AVILA CAMACHO MZ 38 LT 418

COLONIA: ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARIA AZTAHUACAN DELEGACIÓN O MUNICIPIO: IZTAPALAPA

CÓDIGO POSTAL:09570
ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONOS: 01 55 69930139
FAX: 01 55 69930139

CORREO ELECTRÓNICO : medmac2019@outlook.com

No. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 3,155 FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:
LIC. ANUAR ANTONIO REZC BALTEZAR NUMERO 16 DE LA CIUDAD DE MEXICO

RELACIÓN DE SOCIOS.-
APELLIDO PATERNO: [redacted] APELLIDO MATERNO: [redacted]
NOMBRE(S): [redacted]
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAL DE CURACION, MOBILIARIO MEDICO, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: NINGUNA
FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE: 26/11/2019 NUMERO N-2019094494

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA R.F.C.: [redacted]

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.-
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3,155 FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:
LIC. ANUAR ANTONIO REZC BALTEZAR NUMERO 16 DE LA CIUDAD DE MEXICO

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020
PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FOLIO NO. 2

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
CONVOCANTE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI), BINARIA, ELECTRÓNICA
NO. AA-050GYR040-E70-2020

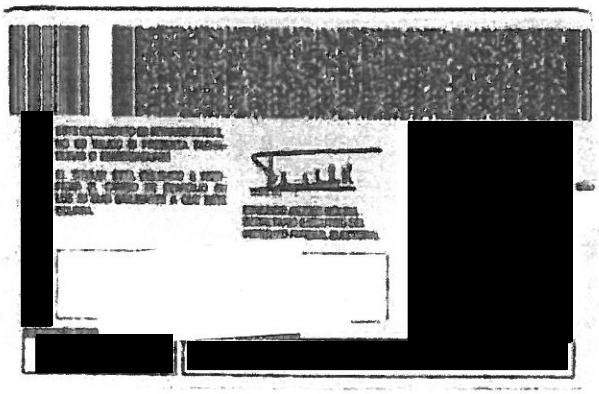

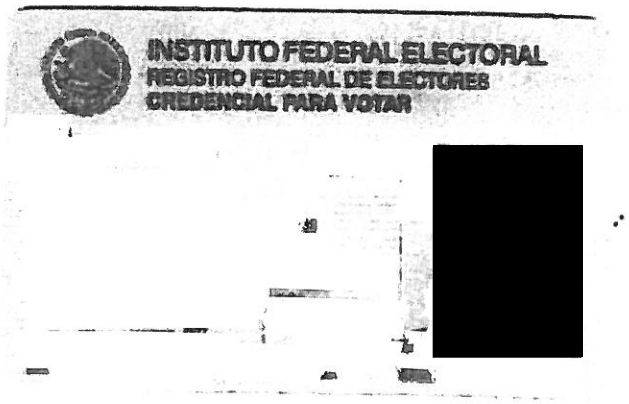

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

SARA ALEJANDRA HERNANDEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: EDAD, SEXO, DOMICILIO PARTICULAR, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, MUNICIPIO, LOCALIDAD, SECCIÓN, HUELLA DIGITAL, AÑO DE REGISTRO, FOTOGRAFÍA, NÚMERO OCR, VGENCIA, Y ESPACIOS NECESARIOS PARA MARCAR EL AÑO Y ELECCIÓN POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas** del día **13 de noviembre de 2020**, en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango No. 291, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR040-E70-2020** correspondiente a la adquisición de las claves desiertas del procedimiento de licitación pública número **LA-050GYR040-E60-2020**, correspondiente a la "Adquisición de mobiliario médico (Grupo 513) y de laboratorio (Grupo 515)" para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Atlacomulco, Estado de México, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 36, 36 Bis, fracción II y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).

I. Este acto es presidido por el **Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza**, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de contratación, conforme a las facultades señaladas en el numeral 5.3.8., inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, así como en el numeral 7.1.3.2.2.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

II. Derivado de la evaluación técnica enviada mediante oficio número 09 53 38 61 1CHA/1363/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, en su calidad de Área Técnica, así como de la evaluación legal-administrativa y económica realizada por la División de Equipo y Mobiliario Médico, en su calidad de Área Contratante, se detallan en el **Anexo 1** de la presente Acta, las empresas que resultaron adjudicadas, para lo cual, se cuenta con el Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/3MI20/287/1996.

Lo anterior, en virtud de que dichas propuestas resultaron solventes, toda vez que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

III. Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se le informa a las empresas adjudicadas que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente en la División de Contratos, el día **27 de noviembre de 2020** a las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 10, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 2** de la presente Acta (Copia y original para cotejo). Asimismo, es necesario que entregue la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

IV. Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html al concluir este acto. Asimismo, a partir de esta fecha se pone a disposición de las empresas, copia de esta acta la cual consta, en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 11 del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que a este acto no asistió persona alguna que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

Por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a su contenido, concluyéndose el cierre de la misma a las **18:30** horas del día de su inicio, firmando y rubricando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el que interviene en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Nombre	Cargo	Firma	Antefirma
Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 1

PARTIDAS ADJUDICADAS_AA-050GYR040-E70-2020

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin IVA	Importe total en M.N. sin IVA	I.V.A.	Importe total en M.N. con IVA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.								
3	20147	513.254.0113.00.01	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO	82	$ 980.00	$ 80,360.00	$ 12,857.60	$ 93,217.60
				82		**$ 80,360.00**	**$ 12,857.60**	**$ 93,217.60**
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.								
4	20154	513.567.0111.00.01	LAMPARA DE LUZ INTENSA	15	$ 4,950.00	$ 74,250.00	$ 11,880.00	$ 86,130.00
5	20157	513.580.0059.01.01	LAVABO PARA CIRUJANO SENCILLO	1	$ 12,000.00	$ 12,000.00	$ 1,920.00	$ 13,920.00
8	20160	513.621.2551.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM	1	$ 30,950.00	$ 30,950.00	$ 4,952.00	$ 35,902.00
10	20166	513.621.2615.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM	2	$ 31,000.00	$ 62,000.00	$ 9,920.00	$ 71,920.00
12	20169	513.621.2649.00.01	MESA ALTA DE 150 CM. CON	2	$ 13,950.00	$ 27,900.00	$ 4,464.00	$ 32,364.00
13	20174	513.621.2697.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM	7	$ 33,000.00	$ 231,000.00	$ 36,960.00	$ 267,960.00
19	20198	513.810.0298.00.01	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON	6	$ 3,000.00	$ 18,000.00	$ 2,880.00	$ 20,880.00
				34		**$ 456,100.00**	**$ 72,976.00**	**$ 529,076.00**
[redacted]								
11	20168	513.621.2637.00.01	MESA ALTA DE 120 CM CON	2	$ 11,658.45	$ 23,316.90	$ 3,730.70	$ 27,047.60
18	20206	513.635.0173.00.01	PORTAVENOCLISIS RODABLE	20	$ 1,100.00	$ 22,000.00	$ 3,520.00	$ 25,520.00
20	20199	513.950.0028.01.01	VASO DE 30 CENTIMETROS CUBICOS	64	$ 83.33	$ 5,333.12	$ 853.30	$ 6,186.42
21	20030	515.619.0752.02.01	MESA ALTA DE 120 CM CON	5	$ 5,611.57	$ 28,057.85	$ 4,489.26	$ 32,547.11
22	20032	515.619.1254.00.01	MESA ALTA DE 180 CM CON	1	$ 7,383.56	$ 7,383.56	$ 1,181.37	$ 8,564.93
23	20039	515.619.1322.00.01	MESA BAJA DE 150 CM CON	2	$ 5,369.79	$ 10,739.58	$ 1,718.33	$ 12,457.91
24	20040	515.619.1337.00.01	MESA BAJA DE 180 CM CON	2	$ 5,957.54	$ 11,915.08	$ 1,906.41	$ 13,821.49
				96		**$ 108,746.09**	**$ 17,399.37**	**$ 126,145.46**
OMRS-ALTA TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.								
2	20142	513.209.0061.00.01	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	27	$ 850.00	$ 22,950.00	$ 3,672.00	$ 26,622.00
6	20158	513.580.0667.00.01	LAVABO PASTEUR DERECHO DE 90	18	$ 5,300.00	$ 95,400.00	$ 15,264.00	$ 110,664.00
7	20159	513.580.0672.00.01	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO DE 90	19	$ 5,300.00	$ 100,700.00	$ 16,112.00	$ 116,812.00
14	20182	513.621.2777.00.01	MESA CON FREGADERO, DEPOSITO	8	$ 16,100.00	$ 128,800.00	$ 20,608.00	$ 149,408.00
15	20187	513.621.2826.00.01	MESA PASTEUR	44	$ 2,236.25	$ 98,395.00	$ 15,743.20	$ 114,138.20
				116		**$ 446,245.00**	**$ 71,399.20**	**$ 517,644.20**
			Total adjudicado	**328**		**$ 1,091,451.09**	**$ 174,632.17**	**$ 1,266,083.26**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2

Persona moral:
a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:
a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:
a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b) Registro patronal.
c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimi
ento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el

cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentardicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **20BI0170**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Anexo No. 4
Administrador de Contrato

Por este conducto y derivado de la necesidad en el servicio, correspondiente a la **adquisición de mobiliario médico y no médico**, con destino en el **Hospital General de Zona 90 Camas, en la Atlacomulco, Estado de México**; por este conducto se ratifica como Administrador de los Instrumentos Jurídicos que se generen del o los procedimientos de adquisición, al **Dr. Victor Gasca Martínez**, Director del Hospital que nos ocupa.

Lo anterior, teniendo como antecedente, los oficios de designación **No. 09 53 38 61 1CHA/0438/2020** y **No. 09 53 38 61 1CHA/0838/2020**, de los cuales se adjunta copia para su pronta referencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Jesus Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Durango No. 291, 3er Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 5726 17 00, Ext. (4180) y (4181)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020

Of. Nº 09 53 38 61 1CHA / 0838 /2020 Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020

Lic. Ruben González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

En apego a lo establecido en el lineamiento 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, le informo que la obra se encuentra susceptible de la instalación de bienes muebles médicos, además parte del inmueble será entregado al área médica para uso y atención de pacientes COVID, correspondiente al procedimiento de **"Adquisición de equipo y mobiliario médico, para la atención de la población Mexicana para combatir la pandemia del COVID-19"**, sobre el particular he tenido a bien designar como administrador del contrato, al servidor público del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de México Poniente, unidad HGZ 90 camas, Atlacomulco, al Doctor Victor Gasca Martínez, Director del Hospital.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

Con copia.- Arq. Juan Manuel Delgado García.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Presente (*)
División de Proyectos. Presente. (*)
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
Presente (*)
Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación, Fortalecimiento y Desarrollo de
Proyectos Sustentables. Presente. (*)

(*) Se envía copia por Sistema de Gestión.
JAR/JEEV

Coordinación Técnica de [illegible]

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

OF. Nº 09 53 38 61 FECHA / 0538 /2020 Ciudad de México,

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

En apego a lo establecido en el lineamiento 4.24.6. de las Políticas, [illegible] en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le informo que la obra se encuentra concluida y [illegible] compra de bienes no médicos, además parte de la Unidad será entregada al Área [illegible] para uso y atención de pacientes COVID; para el procedimiento de **Adquisición de mobiliario no médico, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19"**, he tenido a bien designar como Administrador de Contrato al funcionario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [illegible] conforme a los siguientes datos:

OOAD	UMAE			Firma de conformidad
Estado de Mexico Poniente	H G Z. 90 Camas, Atlacomulco	Dr. Victor Gasca Martínez Director del Hospital	Cel. [redacted] victor.gasca@imss.gob.mx	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construccion de Inmuebles

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p. Arq. Juan Manuel Delgado García.- Titular de la Coordinación de Infraestructura [illegible] (*)
Dra. Minalda Aguilar Patraca.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [illegible] Poniente. Presente (*)
Dr. Victor Gasca Martínez.- Director del Hospital General de Zona 90 Camas, Atlacomulco, Estado de México Poniente. Presente (*)
Mtra. Marina Garrido Gutiérrez.- Titular de la División de Proyectos Presente (*)
Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de Division de Proyectos [illegible] Proyectos Sustentables Presente (*)

(*) Se envía copia por [illegible]

[illegible] Ciudad de México, [illegible] 49

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO